
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		<b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 1 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE GARAGOA
<b>DEPENDENCIA DEFINE LA NECESIDAD</b>	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
<b>FECHA</b>	FEBRERO DE 2026
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.</b>	2026000156
<b>VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 49.000.000)
<b>OBJETO:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026.	

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).



Que Colombia es un Estado Social de Derecho en donde se ha determinado que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales tales como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, transparencia y publicidad.

Lo anterior, garantizando que siempre la ejecución de la función pública propenda por la satisfacción de las necesidades básicas, y generales de toda la población.

Que el Municipio de Garagoa, es una entidad pública, la cual tiene por misión de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, y más exactamente en su artículo 2º en lo que respecta a los fines esenciales del estado que (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que para el desarrollo del mandato constitucional ya aludido, el legislador otorgó a las administraciones municipales y más exactamente al primer mandatario, en calidad de primera autoridad policiva ciertas obligaciones y atribuciones en relación a los comandantes de policía a través de su artículo 16 la Ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la república" en donde por medio de sus literales 2, 3 y 4 establece las diferentes formas de solicitar apoyo para la realización de un trabajo mancomunado con el pie de fuerza público en pro de la población Municipal, garantizando siempre el buen control de orden público y seguridad en convivencia ciudadana.

Que la ley 1551 de 2012 señala que los municipios son autónomos para la

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 2 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, señalando para tal fin la tenencia de otros derechos para ejercer las competencias que le corresponden como por ejemplo la administración de sus recursos, como lo es Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes, así como promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.



Que el artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Que, con base en ello, esta Administración Municipal por mandato constitucional, debe propender por el buen funcionamiento de la entidad, partiendo de la garantía de una buena gestión y una respuesta oportuna a las necesidades y requerimientos de la comunidad Garagoense.

Que, también es necesario traer a colación lo dispuesto por el Decreto 2615 de 1991 *"por el cual se reorganizan los Concejos Departamentales de Seguridad y el Concejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Concejos Regionales de Seguridad y los Concejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Concejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público"* en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1421 de 2010, artículo 6º, el cual señala: (...) *en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.*

Que, bajo estas premisas, para esta entidad territorial es de gran importancia implementar acciones que generen impacto positivo en la comunidad y en la seguridad de propios y foráneos que visiten esta municipalidad.

Es así como el proyecto presentado por la Policía Nacional para el suministro de Combustible para esta unidad se hace sumamente necesario para garantizar la operatividad de esta valiosa institución lo que ayudara en la disminución de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Página: 3 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

convivencia que se han presentado en el municipio.

Que, en este sentido, se debe mencionar que dentro de las responsabilidades de la Administración Municipal – y de la Secretaría General y de Gobierno se encuentra la tarea de unir esfuerzos y recursos para satisfacer las necesidades de la población de Garagoa, garantizando la tranquilidad, paz, convivencia y resolución de conflictos de manera oportuna.

Que en este contexto, se convocó a los integrantes del Comité de Orden Público, el día 18 de febrero de 2026, con el propósito de abordar temas de seguridad y convivencia ciudadana, para tratar el tema del proyecto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026, con la premisa de una corresponsabilidad entre la administración municipal y los miembros de la policía y fuerzas pública.



Que, de acuerdo con lo dicho, la Policía Nacional, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta del Comité de Orden Público mencionado, presentó el proyecto de inversión ya aludido solicitando la contratación del suministro de Combustible.

Que el despliegue operativo para dar cobertura al constante incremento, tanto de las acciones en seguridad y convivencia, como de los requerimientos ciudadanos, no es suficiente para implementar las estrategias, planes y proyectos dispuestos en los planes integrales de seguridad y convivencia PISCC, aunado a esto, se ha incrementado la exigencia de controles a raíz de la aparición de nuevas modalidades delictivas que afectan a la comunidad tanto en las zonas urbanas como rurales.

Que el suministro de combustible otorgado actualmente por parte de la institución, no es suficiente para atender el aumento de motivos de policía, revistas a personas y autoridades, acompañamientos a las diferentes autoridades del municipio en distintas actividades (tanto ordinarias como extraordinarias), aumento de patrullajes y demás actividades operativas que exigen que el servicio de policía sea más constante y haya mayor atención de motivos de policía, lo anterior ha generado un mayor uso del parque automotor, y como resultado se presenta una mayor exigencia y desgaste de repuestos consumibles; así mismo el estado de las vías principales, secundarias y terciarias influyen sobre el estado y consumo de combustible de los vehículos institucionales

Que la ocurrencia de delitos en el municipio, la aparición de comportamientos contrarios a la convivencia, las causas y riesgos sociales que son generados por dichos delitos, deben ser atendidos de manera directa, oportuna y eficaz para evitar la formación de brechas y evitar que las problemáticas se vuelvan recurrentes; bajo este enfoque se pueden identificar en el municipio, las siguientes problemáticas en seguridad y convivencia priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC

Que el objetivo del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - CNSCC Ley 1801 de 2016 es buscar la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, promoviendo la sana convivencia y los buenos hábitos; una vez

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Página: 4 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

verificada la plataforma del registro nacional de medidas correctivas (RNMC) se evidencia, dentro de los comportamientos contrarios a la convivencia priorizados en el PISCC del municipio.

Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan garantizar el servicio de combustible para la Policía Nacional y en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo 2024-2027 aprobado mediante el Acuerdo 015 del 31 de mayo de 2024.

	<b>GOBIERNO TERRITORIAL GARANTIA DE UN BUEN GOBIERNO.</b>
<b>Sector:</b>	Gobierno Territorial Gobierno Territorial
<b>Programa:</b>	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
<b>Producto:</b>	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
<b>Indicador de producto:</b>	Número de Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente
<b>Meta de cuatrienio:</b>	4
<b>Fuente de financiación</b>	Recursos FONSET

Que, en resultado, para esta administración, el proyecto radicado y ya referido permite fortalecer las acciones de esta entidad orientadas al mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana haciendo más eficiente y oportuna la capacidad de atención de los casos que se puedan presentar en esta jurisdicción, siendo imprescindible mantener un trabajo articulado entre todos lo organismo de seguridad del Estado.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1. 5.1. Decreto 1082 de 2015).**

### **2.1. OBJETO**



El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026

### **2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, el objeto del contrato del presente proceso de selección corresponde a:

ITEM	CODIGOS UNSPSC		PRODUCTO
1	GRUPO	[ B ]	MATERIAS PRIMAS.
	SEGMENTO	15	COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MATERIALES ANTICORROSIVOS
	FAMILIAS	1510	COMBUSTIBLES
	CLASES	151015	PETRÓLEO Y DESTILADOS
	PRODUCTOS	<b>15101505</b>	<b>DIÉSEL</b>

ITEM	CODIGOS UNSPSC		PRODUCTO
2	GRUPO	[ B ]	MATERIAS PRIMAS.
	SEGMENTO	15	COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y MATERIALES ANTICORROSIVOS

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 5 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

FAMILIAS	1510	COMBUSTIBLES
CLASES	151015	PETRÓLEO Y DESTILADOS
PRODUCTOS	<b>15101506</b>	<b>GASOLINA</b>

### 2.2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo tipificado en la constitución política de Colombia y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020 y Decretos 1082 de 2015, 1882 de 2018 y 1860 de 2021, se utilizará la modalidad de **mínima cuantía**:

**Decreto 1082 de 2015** Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro de acuerdo al artículo 968 del Código de Comercio.

## 3. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.



ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA	ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA	ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA
<b>No. De contrato:</b> AMG-MC-008-2023	<b>No. De contrato:</b> AMG-MC-008-2024	<b>No. De contrato:</b> AMG-MC-014-2025
<b>Fecha del contrato:</b> 03 DE FEBRERO DE 2023	<b>Fecha del contrato:</b> 02 DE FEBRERO DE 2024	<b>Fecha del contrato:</b> 21 DE MARZO DE 2025
<b>Objeto:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA.	<b>Objeto:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACA.	<b>Objeto:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025
<b>Valor: \$ 32.480.000</b>	<b>Valor: \$ 36.400.000</b>	<b>Valor:</b>
<b>Plazo de ejecución (11) MESES</b>	<b>Plazo de ejecución: 11 (Meses)</b>	<b>Plazo de ejecución: Plazo de ejecución: 09 (Meses)</b>

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS HABILITANTES.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		Versión: 00
		Fecha de Aprobación: 24/04/2023

**4.1. CAPACIDAD JURIDICA:**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

**Individualmente:** a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

**Conjuntamente:** proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Disciplinarios, antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia.



El proponente podrá junto con la propuesta adjuntar los certificados señalados anteriormente, sin que su ausencia sea causal de rechazo de la propuesta.

**4.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**4.1.1.1. PERSONAS NATURALES:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Página: 7 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **4.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:**



Deben presentar los siguientes documentos:

##### **4.1.1.2.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
  - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
  - En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
  - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
  - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>
		<b>Página: 8 de 31</b>

del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

#### **4.1.1.2.2. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:**



Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.
- b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

#### **4.1.1.2.3. ENTIDADES ESTATALES DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:**

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>
		<b>Página: 9 de 31</b>

la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

#### 4.1.1.3. PROPONENTES PLURALES:



- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### 4.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

##### 4.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS:

La proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **4.1.2.1.1. PERSONAS NATURALES:**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **4.1.2.1.2. PROPONENTES PLURALES:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado la declaración de pagos de seguridad social y aportes de que tratan los numerales anteriores.

#### **4.1.2.1.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	<b>Código:</b> <b>SGG-CON-A-02</b>
		<b>Versión: 00</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>24/04/2023</b>
		<b>Página: 11 de 31</b>	

#### **4.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015):**

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo especificaciones técnicas mínimas, las cuales serán evaluadas como "CUMPLE o NO CUMPLE"

##### **4.2.1. EXPERIENCIA PROPONENTE:**



Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso con contratos celebrados y ejecutados con empresas públicas o privadas, el cual se acreditará mediante:

- a. la presentación del Formato de Experiencia
- b. copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en la invitación.

##### **4.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- a. Que el objeto se encuentre relacionado con el objeto del proceso de selección de contratistas, es decir el suministro de combustible.
- b. Estar relacionados en el Formato de Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- c. El proponente acreditará la experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser por una suma igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
- d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- e. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		<b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 12 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.



NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación; NO serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala y/o no contengan la información solicitada.

#### **4.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. El proponente debe relacionar un máximo de dos (02) contratos en el Formato de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia.
- b. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- e. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

#### **4.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		<b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 13 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos.

- a. Contratante.
- b. Objeto del contrato.
- c. Principales actividades ejecutadas.
- d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- g. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

#### **4.2.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:



- a. Acta de Liquidación.
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

#### **4.2.1.5. EXPERIENCIA PARA MIPYMES - CRITERIOS DIFERENCIALES:**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas. Por lo anterior la experiencia para la MiPymes quedara de la siguiente manera.

El proponente acreditará la experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser por una suma igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

#### **4.2.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:**

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		Versión: 00 Código: SGG-CON-A-02 Fecha de Aprobación: 24/04/2023
		Página: 14 de 31

No aplica

#### 4.2.2.1. EXPERIENCIA:

No aplica

#### 4.2.2.2. CAPACIDAD OPERATIVA:

1. El oferente debe acreditar contar en propiedad o arriendo una estación de servicio de combustible, para suministrar el combustible de acuerdo con el presupuesto asignado y según las necesidades que se presenten la cual debe estar localizado a una distancia máxima de 1 Kilómetro, medidos desde el centro urbano del Municipio de Garagoa.
2. Deberá contar con la disposición de una estación de servicio de combustible en el Municipio de Garagoa según sea requerido por el supervisor del contrato.
3. Tener la disposición necesaria las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que a cualquier hora se pueda presentar alguna novedad que requiera el suministro de Combustible.
4. El contratista deberá garantizar que el lugar destinado para brindar el suministro de Combustible cumpla con los requisitos legales para el funcionamiento.

#### 4.2.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

El municipio está interesado en contratar: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026, con las siguientes especificaciones técnicas:



ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	<b>GASOLINA CORRIENTE</b> , octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	GALON X 3785 CC	Según necesidad y hasta agotar el valor contratado
2	<b>A.C.P.M</b> , índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	GALON X 3785 CC	Según necesidad y hasta agotar el valor contratado

NOTA 1: Las cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la Policía Nacional durante la ejecución contractual; por lo tanto, la necesidad a satisfacer es a través de un contrato de monto agotable.

NOTA 2: Contar como mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente y ACPM en la Estación De Servicio.

NOTA 3: Garantizar por escrito que se realizara el suministro en condiciones seguras y de calidad a una distancia no mayor a 1 Km del casco urbano ya que distancias mayores no serían convenientes para el municipio por el gasto en que se tendría que incurrir.

#### 4.2.2.4. AUTORIZACIONES:

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	<b>Código:</b> <b>SGG-CON-A-02</b>
		<b>Versión: 00</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>24/04/2023</b>
		<b>Página: 15 de 31</b>	

No aplica

#### 4.2.2.5. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

#### 4.3. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO:

##### 4.3.1. REQUISITOS ECONÓMICOS:

De acuerdo a lo tipificado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía del Municipio de Garagoa, la escogencia se realizará sobre aquella oferta con el mayor porcentaje de descuento o menor valor ofertado. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad territorial debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente; se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (...) *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado"*.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el municipio de Garagoa realizara las correcciones necesarias.



**El proponente deberá entregar propuesta económica en el formulario 1.**

##### 4.3.2. REQUISITOS FINANCIEROS:

No Aplica.



##### 4.3.3. CRITERIO DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>		<b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Página: 16 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>		<b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Página: 17 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

**NOTA 1:** la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1232 de 2008 - «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» - establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...))»

**NOTA 2:** la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» -, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 18 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.



NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
		<b>Página: 19 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

NOTA 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

## 5. CONDICIONES.

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Garagoa en instalaciones propias o arrendadas a una distancia máxima de 1 Kilómetro, medidos desde el centro urbano del Municipio de Garagoa.

Tener la disposición necesaria las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que a cualquier hora se pueda presentar alguna novedad que requiera que el personal que se encuentre descansando en las habitaciones tenga que salir a atender algún caso.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio se realizará de manera tracto sucesiva a solicitud del supervisor y necesidades del servicio y condiciones técnicas – económicas y jurídicas pactadas.



### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015):

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir de la entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato previa aprobación de las Garantías por parte del Municipio de Garagoa.

### 5.4. FORMA DE PAGO:

El municipio pagara el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado previa presentación de factura y mediante acta de recibido a satisfacción con certificación de actividades cumplidas expedida por el supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar. (Seguridad social y demás pago de impuestos y contribuciones).

### 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR:

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		Versión: 00
		Fecha de Aprobación: <b>24/04/2023</b>

La supervisión y seguimiento para que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato se encontrara a cargo la secretaria de Despacho – Secretaria General y de Gobierno.



## 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 5.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:



- 1) Contar con una estación de servicio de combustible ubicada en el municipio de Garagoa, para suministrar el combustible de acuerdo con el presupuesto asignado y según las necesidades que se presenten.
- 2) Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las labores ejecutadas.
- 3) Prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. (No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes).
- 4) Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.
- 5) Suministrar la gasolina motora corriente de acuerdo con la norma técnica colombiana 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
- 6) Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
- 7) Contar como mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente y ACPM en la Estación de Servicio
- 8) Garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM, para los vehículos de la ESTACION DE POLICIA DE GARAGOA, BOYACA, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores, así como los gastos que por ello incurra.
- 9) Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de la ESTACION DE POLICIA DE GARAGOA – BOYACA, en casos de escasez de combustible en el mercado.
- 10) Garantizar por escrito que se realizara el suministro en condiciones seguras y de calidad a una distancia no mayor a 1 Km del casco urbano ya que distancias mayores no serían convenientes para el municipio por el gasto en que se tendría que incurrir.
- 11) Acreditar mensualmente los pagos al sistema de seguridad social integral.
- 12) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto del contrato.

## 5.7. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
- 2) Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 21 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

- 3) Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 5) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- 6) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 7) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
- 8) Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
- 9) Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 10) Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 11) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
- 12) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
- 13) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 14) Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECl y demás documentos que hacen parte de los

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> <b>NIT 800.025.608-8</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 22 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

- 15) Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 16) Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal.
- 17) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

#### 5.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
- b. Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato.
- c. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
- d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

#### 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación (versión 1), publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombiana Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo, los cuales se relacionan en el anexo de "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO".



#### 7. ANALISIS DEL MERCADO.

##### 7.1. DESCRIPCION DEL MERCADO:

En el Municipio existen diferentes oferentes tanto personas naturales como jurídicas, los cuales cuentan con experiencia, recurso humano, capacidad operativa y logística para prestarlo de forma asertiva permitiendo pluralidad de oferentes.

##### 7.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se verificó que en el Municipio existen diferentes Estaciones de servicio que pueden prestar el servicio

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-A-02
		Página: 23 de 31	Fecha de Aprobación: 24/04/2023

requerido.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	TELÉFONO	DIRECCION
ESTACION DE SERVICIOS LA SULTANA	3123783769	CARRERA 15 NO. 5-23
ESTACION DE SERVICIO AVENIDA 15 DE GARAGOA	7500355	CALLE 14 NO. 14-51
ESTACION DE SERVICIO LA BENDICION S.A.S.	316 7883372	LOTE VILLA SOLIS VEREDA GUAYABAL – GARAGOA,
EL JARDIN GASOLINERIA	3144264326	KM 1 VIA GARAGOA GUATEQUE

### 7.3. ANÁLISIS DE PRECIOS:



Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- 1 Precios referencia SECOP (otras entidades)
- 2 Precios históricos (anteriores contrataciones: Alimentación - Policía Nacional).
- 3 Precios de catálogo o portales web.
- 4 Precios del mercado (cotizaciones).

#### 7.3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP:

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales y/o entes territoriales han adquirido elementos los servicios similares a los del presente proceso, se consultó la página web de contratación pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), revisando los contratos publicados que se suscribieron en las vigencia 2025 con objeto igual o similar al requerido en el presente proceso del cual se encontraron los siguientes antecedentes contractuales.

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN
MIMC-014-2025	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA</b>	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE COMBUSTIBLE, ACPM- DIÉSEL A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LOS CUALES COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ	\$ 39.805.000	03 MESES
C-MSLG-MC-014-2025	<b>MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, BOYACA, DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICÍA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO", APROBADO POR EL COMITE DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FONSET	\$25.000.000	09 MESES
MC-SOC-2025-021	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-ACPM) PARA EL SERVICIO DE COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O EN TRÁNSITO	\$ 24.000.000	138 Días

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-A-02
		Página: 24 de 31	Fecha de Aprobación: 24/04/2023

MST-MCSUM-012-2025	<b>MUNICIPIO DE SUTATENZA</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA FORTALECER LA MOVILIDAD EN EL SERVICIO POLICIAL EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL GARANTIZANDO LOS DESPLAZAMIENTOS DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA	\$ 13.000.000	302 Días
--------------------	-------------------------------	---	---------------	----------

**ANÁLISIS:** Una vez verificados cada uno de los contratos relacionados en el cuadro anterior, no es posible tenerlos en cuenta para el estudio de mercado, toda vez que las condiciones del contrato difieren de la necesidad requeridas en este estudio previo como son condiciones y especificaciones técnicas, zona de georreferenciación y ubicación de las entidades consultadas motivo por el cual no se pueden tener como referente para establecer un valor.



### 7.3.2. PRECIOS HISTÓRICOS:

ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA	ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA	ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA
<b>No. De contrato:</b> AMG-MC-008-2023	<b>No. De contrato:</b> AMG-MC-008-2024	<b>No. De contrato:</b> AMG-MC-014-2025
<b>Fecha del contrato:</b> 03 DE FEBRERO DE 2023	<b>Fecha del contrato:</b> 02 DE FEBRERO DE 2024	<b>Fecha del contrato:</b> 21 DE MARZO DE 2025
<b>Objeto:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA.	<b>Objeto:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACA.	<b>Objeto:</b> SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025
<b>Valor: \$ 32.480.000</b>	<b>Valor: \$ 36.400.000</b>	<b>Valor:</b>
<b>Plazo de ejecución (11) MESES</b>	<b>Plazo de ejecución: 11 (Meses)</b>	<b>Plazo de ejecución: Plazo de ejecución: 09 (Meses)</b>

### 7.3.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB:

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE" no cuentan con ningún tipo de acuerdo marco en el municipio de Garagoa.

Se verificó que los elementos que se requieren para dar cumplimiento a los cometidos de la Administración municipal, son elementos de características técnicas uniformes. De otro lado, el Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera del consejo de Estado, en radicado 11001 03 26 000 2016 00017 00, manifiesta: *En este orden de ideas y descendiendo al caso concreto, para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues*

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		Versión: 00
		Fecha de Aprobación: 24/04/2023

siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y j) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar

#### 7.3.4. PRECIOS DE MERCADO:



En esta región se encuentra personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad. Por lo anterior, dando cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente análisis del mercado en el Municipio de Garagoa por medio de cotizaciones, dada la Naturaleza Territorial de la Entidad Contratante, en donde se solicitaron dos cotizaciones cuyos resultados fueron los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	U/MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	VALOR PROMEDIO
1	<b>GASOLINA CORRIENTE</b> , octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	GL	HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 18.498	\$ 18.498	\$ 18.498
2	<b>A.C.P.M.</b> índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	GL	HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 13.886	\$ 13.886	\$ 13.886

#### 7.4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	<b>GASOLINA CORRIENTE</b> , octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	\$ 18.498	\$ 18.498
2	<b>A.C.P.M.</b> índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	\$ 13.886	\$ 13.886

Una vez realizado el análisis de las variables SECOP, esta no se tendrá en cuenta por no contar con las condiciones mínimas requeridas por la entidad en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Así mismo los precios de catálogo de la tienda virtual de Colombia compra eficiente toda vez que no existe ningún acuerdo marco de precios para la prestación objeto del presente proceso. En cuanto a los precios históricos no se pueden utilizar como referente puesto que para esta vigencia el Gobierno nacional determino qué % de incremento al salario mínimo fuera del 23% con respecto a la vigencia anterior, razón que impide sustancialmente la utilización de dichos valores a fin de evitar desequilibrio

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		Versión: 00
		Fecha de Aprobación: 24/04/2023

económico a los oferentes.

De acuerdo a lo anterior se utilizaron como precios de referencia los establecidos en el estudio de mercado mediante cotizaciones.



Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

#### 7.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015):

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	2.3.45.4501.1000.4501004.017.2.3.2.02.02.008.4559.1.2.3.2.06	<b>GASOLINA CORRIENTE</b> , octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	GALON X 3785 CC	\$ 18.498	\$ 49.000.000
2	"FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE GOBIERNO TERRITORIAL A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ. GOBIERNO - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA-FONSET"	<b>A.C.P.M</b> , índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	GALON X 3785 CC	\$ 13.886	
<b>VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN</b>					<b>\$ 49.000.000</b>

El futuro oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos que se puedan generar para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo que el Municipio de Garagoa procede a informar, que además de los gastos en los que debe incurrir el contratista para su legalización y su ejecución, debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales son:

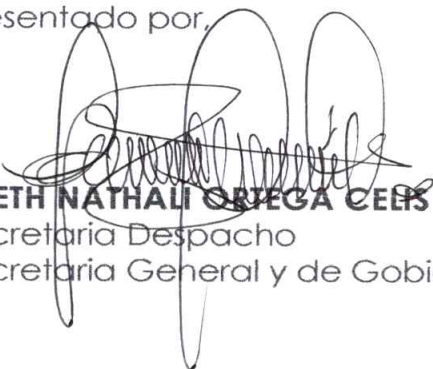
IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 10 x 1000 del valor del contrato
Avisos y Tableros	= 15% (Del valor de reten. Industria y Comercio)
Sobretasa Bomberil	= 7% (Del valor de reten. Industria y Comercio)
Estampilla Pro-cultura	= 2% del valor del contrato
Estampilla Pro-adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Tasa Prodeporte	= 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	= 2% del valor del contrato
Retefuente compra de combustible	= 0.1%

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>  <b>ESTUDIO PREVIO</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>
		Versión: 00
		Fecha de Aprobación: 24/04/2023

**8. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal D, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Presentado por,





**LISETH NATHALI ORTEGA CELIS**  
 Secretaria Despacho  
 Secretaria General y de Gobierno

Proyectó:  
 Norvey Joy Morales  
 Auxiliar Administrativo  
 Secretaria General y de Gobierno

Revisó:  
  
 Liseth Nathali Ortega Celis  
 Secretaria de Despacho  
 Secretaria General y de Gobierno

Aprobó:  
 Luis Carlos Sierra Rincón  
 Secretario de Despacho  
 Secretaria de Contratación

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-A-02
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 28 de 31	Fecha de Aprobación: 24/04/2023



**ANEXO. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Los de mecanismos de cobertura de los riesgos se determinaron dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Título 1 – Capítulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

**GARANTÍAS DEL PROCESO**

ETAPA CONTRACTUAL



MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.		VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS UN (1) AÑO	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.		VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS TRES (3) AÑOS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	 <b>Modelo integrado de planeación y gestión</b>	
		<b>Versión: 00</b>	<b>Código: SGG-CON-A-02</b>
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página: 29 de 31</b>	<b>Fecha de Aprobación: 24/04/2023</b>

### CLAUSULAS SANCIONATORIAS

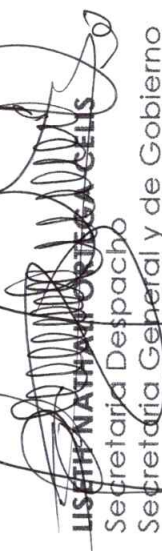
MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERDO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERDO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCOTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA</b> NIT 800.025.608-8	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Versión: 00 Código: SGG-CON-A-02 Fecha de Aprobación: 24/04/2023
		Página: 31 de 31

7	General	Externo	Selección	Operacionales	No cumplimiento de los requisitos habilitantes por ningún oferente	Declaratoria de desierto del proceso	2	3	5	Medio	Oferente	Establecimiento adecuado de los pliegos de condiciones, así como las respuestas a las observaciones de los mismos	1	2	3	bajo	No	No	contratos	Precontractua	Adjudicación	físico	Por proceso
8	General	Interno	Selección	Operacionales	Selección de contratistas que no cumplan la totalidad de los requisitos	Terminación anormal del proceso de contratación	2	4	6	alto	Municipio	Correcta evaluación y verificación del Comité de evaluador	1	3	4	bajo	No	No	Comité Evaluador	Precontr	Adjudica	físico	Por proceso
12	General	Externo	ejecución	Operacionales	Mala calidad en la prestación del servicio y/o del suministro de los bienes	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	2	3	5	medio	No	No	Supervisor	ejecución	ejecución	físico	Por proceso
13	General	Externo	ejecución	Operacionales	La no ampliación de la garantía única en caso de ser necesario	Incumplimiento o normativo	2	3	5	Medio	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	1	2	3	bajo	No	No	Supervisor del contrato y responsable de contratos	ejecución	ejecución	físico	Por proceso
14	General	Externo	ejecución	Operacionales	La no prestación de los servicios en el lugar de prestación de los servicios	El contratista no cumple las condiciones pactadas en el contrato	1	1	2	bajo	Contratista	Seguimiento continuo por parte del supervisor, contratos	1	1	2	bajo	No	No	Supervisor del contrato y responsable de contratos	ejecución	ejecución	físico	Por proceso

Los riesgos elaboraron conforme con a los parámetros que para el efecto se ha dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), link normativo) estructurado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

  
**LISETH NATHANIEL ORTEGA CELIS**  
 Secretaria Despacho  
 Secretaría General y de Gobierno